



**Expediente N°: 341/LXII/12/16.**

**Asunto:** Iniciativa para reformar el Artículo Primero Transitorio del Decreto 65 de fecha 30 de junio de 2016, relativo a la Declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**Promovente:** Legisladores locales.

*“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, le fue turnada la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de unalniciativa para reformar el Artículo Primero Transitorio del Decreto 65 de fecha 30 de junio de 2016, relativo a la declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Esta comisión, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.-Que en su oportunidad fue presentada ante el Congreso del Estadolainiciativa citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se le dio lectura íntegra a su texto, turnándose a esta comisión para su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.**-Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.



**SEGUNDO.-** Que la parte promovente está facultada para instar iniciativas de ley o acuerdo ante el Poder Legislativo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión que dictamina es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

**CUARTO.-** Que mediante decreto 65 la LXII Legislatura del Congreso del Estado, emitió la Declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**QUINTO.-** Que la iniciativa que nos ocupa tiene como objetivo reformar el Artículo Primero Transitorio del mencionado Decreto 65, para dar mayor certeza y precisión a los alcances de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Estado de Campeche, normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, a efecto de hacer concordante la vigencia de los plazos y salvedades previstas en los artículos transitorios de la mencionada Ley Nacional de Ejecución Penal, con la finalidad de que en el Estado la observancia de dicha legislación sea congruente con el actual sistema de justicia penal.

**SEXTO.-** Que derivado de lo anterior, quienes dictaminan estiman procedente la modificación planteada al decreto en cita, toda vez que con esta se pretende mantener armonizada nuestra legislación local con la legislación nacional mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

## DICTAMINA

**PRIMERO:** Se recomienda procedente aprobar la iniciativa que origina este resolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, esta comisión propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de



## DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

**Número** \_\_\_\_\_

**ÚNICO:** Se reforma el Artículo Primero Transitorio del decreto 65 de fecha 30 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de julio de 2016, relativo a la Declaratoria de entrada vigor en el Estado de Campeche, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los plazos y salvedades establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**Segundo.-** .....

**Tercero.-** .....

**Cuarto.-** .....

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓNE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, EN EL PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
Presidenta

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**  
Secretario

**DIP. JULIO ALBERTO SANORES  
SANORES.**  
Primer Vocal

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA  
LLITERAS**  
Segundo Vocal

**DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.**  
Tercer Vocal

**Nota:**Esta última hoja pertenece al dictamen legislativo del expediente legislativo No. 341/LXII/12/16 relativo a una iniciativa para reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto 65 de fecha 30 de junio de 2016, relativo a la declaratoria de entrada en vigor en el Estado de Campeche, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.